GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL 178/2021

05 de enero del 2021

Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Qué; la constitución Política del Estado en su Artículo 8 parágrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Asimismo, el Artículo 35 parágrafo I establece que. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Finalmente, el Artículo 37 establece que. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Qué; la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. Numeral 4 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales

Qué; la ley 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art 5 numeral 12 establece que. La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Qué; la ley 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Qué; la Ley Nº 1178, en su Art. 33, señala que no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Qué; el Decreto Supremo 4404 en su Artículo 1 señala que tiene por objeto, establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Qué; la Ley Municipal Nº 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, en fecha 05 de enero de 2021, en reunión decima primera del COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM), determinó considerar la propuesta del plan de acción para disminuir el riesgo de contagio COVID 19, en el Municipio de Oruro; además, de las recomendaciones emitidas por el Dr. Montaño en representación del SEDES y el Dr. Alberto Salinas Presidente del Colegio Médico de Oruro, y la Dra. Mariel Mallcu Mamani, Coordinadora Red de Salud Urbana.

POR TANTO:

EN CONSEJO DE GABINETE

D E C R E T A:

A R T I C U L O P R I M E R O. – Restricción en el horario de circulación vehicular, (público y privado) y actividades comerciales en el Municipio de Oruro, el mismo que se cumplirá desde las 00: 00 horas hasta las 05:00 a.m., con las excepciones establecidas por ley.

A R T I C U L O S E G U N D O. – Uso obligatorio del Barbijo en todo el Municipio de Oruro, como medida de bioseguridad y el funcionamiento de telemedicina mediante internet, con el objeto de atender y detectar casos sospechos de Covid 19, en el Municipio de Oruro.

A R T I C U L O T E R C E R O. - Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Policía Boliviana, y demás instituciones y unidades encargadas al efecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUINICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO